



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No.

(15 de febrero de 2024)

"Por el cual se realiza un nombramiento de rector (a) encargado (a) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, artículos 29 y 64 de la ley 30 de 1992 y el Estatuto General, Acuerdo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC es una institución de Educación Superior de naturaleza pública, del orden distrital, creada mediante Acuerdo No. 0559 del 28 de diciembre de 2022, emitido por el Honorable Concejo Distrital, como un establecimiento público con régimen especial, vinculada a la Secretaría de Educación y regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional quien ejerce a su vez la suprema inspección y vigilancia; sometida al control fiscal de los entes nacionales y territoriales que regulan la materia.

Que el artículo 29 de la Ley 30 señala: *"...la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a la ley en los siguientes aspectos:*

- Darse y modificar sus estatutos.*
- Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- Seleccionar y vincular a sus profesores y alumnos."*

Que el Artículo 28 de los Estatutos Generales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares aprobado mediante Acuerdo 01 de 2023, en el numeral 11 establece que, corresponde al Consejo Directivo *"Designar al Rector(a) de la Institución de conformidad al presente estatuto"*.

Que en el artículo 35 de los mentados estatutos, se determina, lo siguiente: *"(...) Ante la ausencia definitiva, el Consejo Directivo deberá gestionar la designación de un Rector(a) encargado el cual deberá tener calidades similares. El encargo tendrá vigencia en tanto se surte el proceso de designación de un nuevo Rector(a), el cual no podrá ser superior a seis meses."*

Que actualmente, se presenta una ausencia definitiva de rector (a) en la Institución Universitaria IPC y, en tal sentido, el Consejo Directivo en sesión de fecha 12 de enero de 2024 continuada el 24 enero de 2024, sometió a consideración, deliberación y votación la elección de rector (a) encargado (a) en los términos del artículo 35.

Que en desarrollo de la mentada sesión, el señor Alcalde Distrital Alejandro Eder Garces en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, propuso el perfil profesional de la señora Maira

Centro Administrativo Municipal, Av. 2 Nte. #10 - 70, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

Alexandra Prieto Padilla; por su parte, el señor Juan Guillermo Rentería, Consejero representante del sector productivo, propuso el perfil profesional de la señora Carolina Romero Jaramillo.

Que una vez surtida la presentación de los perfiles por cada uno de los Consejeros postulantes se procedió a someter a votación, obteniendo los siguientes resultados:

- Maira Alexandra Prieto Padilla: cinco (5) votos
- Carolina Romero Jaramillo: un (1) voto

Que conforme a lo anterior, la secretaría técnica ad hoc, ejercida por la Secretaría de Educación Distrital, indicó que fue elegida la profesional Maira Alexandra Prieto Padilla, por un periodo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo.

Que el artículo 31 de los Estatutos de la Institución Universitaria IPC, establece que el Rector (a) *"es su representante legal y como tal se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la institución que garantice el funcionamiento de la misma. Lo anterior, de conformidad con la Ley, el estatuto general de la institución, los reglamentos internos y el Acuerdo 0559 de 2022 del Concejo Distrital"*; y el artículo 31 señala como calidades para ser Rector (a) de la misma institución las siguientes:

- a) *Ser ciudadano colombiano*
- b) *Tener título profesional de pregrado, debidamente convalidado en caso de haber sido obtenido en el exterior.*
- c) *Tener título de posgrado, debidamente convalidado en caso de haber sido obtenido en el exterior.*
- d) *Tener una experiencia profesional mínima de dos (2) años en el campo de la cultura o las ciencias humanas y sociales.*
- e) *Tener una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en cargos de dirección académica o administrativa en instituciones del campo de la educación."*

Que mediante documento de validación identificado con ORFEO No. 202441370400011014 expedido por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Subdirectora de Departamento Administrativo, se emitió concepto de revisión de la hoja de vida de Maira Alexandra Prieto Padilla identificada con la C.C. 31323980 certificando que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 de los estatutos de la Institución Universitaria IPC, para ser designada como rectora encargada.

Que para el efecto del presente nombramiento, los recursos que amparan el mismo, serán apropiados conforme lo establecido en el Acuerdo 0573 de 2023¹ Artículo 18 párrafos 2º y 3º. De tal forma, se deberá comunicar de inmediato al Departamento de Hacienda Distrital, para lo pertinente.

Que la rectora pro tempore percibirá a título de remuneración un sueldo básico mensual de \$15.419.070 y los demás elementos salariales y prestaciones sociales a que tenía derecho el Director del Instituto Popular de Cultura-IPC., hoy en liquidación, con la asignación básica mensual que se fija en el presente Acuerdo, lo anterior, entre tanto se define la respectiva escala de remuneración que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo en cumplimiento del Artículo 28 numeral 6 de los Estatutos Generales de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

¹"por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024"





ACUERDA

Artículo Primero: Designar a MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA con la C.C. 31323980 de Cali, como rectora encargada de la Institución Universitaria IPC, por un periodo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más, conforme a las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo: A partir de la expedición del presente Acuerdo, la rectora encargada de la Institución Universitaria IPC, percibirá a título de remuneración un sueldo básico mensual de \$15.419.070 y los demás elementos salariales y prestacionales, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Tercero: Comunicar a la señora MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA identificada con la C.C. 31323980 de Cali, Valle del Cauca, el contenido del presente acto administrativo, para que si acepta, demuestre conforme a derecho, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

Artículo Cuarto: Comunicar de inmediato al Departamento de Hacienda Distrital, para lo pertinente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el día 15 del mes de febrero de 2024.

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Presidente Consejo Directivo

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaría Técnica Ad Hoc

Elaboró: Carlos Turriago - Asesor Despacho - Secretaría de Educación

Revisó: Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez - Secretaría de Educación

María Ximena Román García - Directora del Departamento de Gestión Jurídica

Andrés Felipe Stapper Segre - Secretario de Gobierno